

CÓDIGO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN MOTERA CATALANA.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva de la Agrupación Motera Catalana (en adelante, AMC) deben cumplir con las funciones establecidas en la ley, este código y normas de Gobierno Corporativo (estatutos de la AMC, políticas y normativas corporativas y demás códigos y procedimientos internos en vigor), ajustando su conducta a los principios recogidos en la misión y en los valores de la AMC, que son fundamentalmente:

Contribuir a garantizar en todo momento, en la forma y de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa aplicable, la consecución de los objetivos de la AMC.

El Código Ético de los miembros de la Junta Directiva de AMC contiene la base conceptual de los principios que forman la base del comportamiento ético y la toma de decisiones de los miembros de la Junta y a cuyo cumplimiento se comprometen por su pertenencia a dicho órgano.

Se entiende por miembro de la Junta Directiva de AMC toda persona física, que ostenten una vocalía en la Junta Directiva de AMC, además de la Presidencia, la Secretaría y la tesorería de la Junta.

El cumplimiento del presente Código es obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva de la AMC (en adelante “los miembros”).

2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos que seguirán los miembros en todas sus actuaciones son los siguientes:

2.1 Cumplir con la legalidad vigente, así como con la normativa interna.

2.2 Comprometerse a cumplir y respetar los derechos humanos.

2.3 Garantizar la igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la no discriminación por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio.

2.4 Evitar, en la medida de lo posible, situaciones de conflicto de interés y, para ello, informar a la Presidencia de la Corporación de aquellas situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a la objetividad profesional de los miembros, que deberán velar en todo momento por los intereses de la AMC.

Se producen situaciones de conflicto de interés cuando existe una situación personal, familiar, de amistad, de negocio o cualquier otro tipo de circunstancia externa que puede afectar a la objetividad profesional de un miembro y a su deber de actuar en el mejor interés de la AMC y sus grupos de asociados.

2.5 Respetar y proteger el medio ambiente.

2.6 Evitar el uso de información privilegiada, reservada y confidencial obtenida en su labor como miembro de la Junta Directiva, ya se refiera a la AMC o a otros miembros de la Junta Directiva.

2.7 Priorizar en la toma de decisiones el principal ámbito funcional de la AMC, frente a otros criterios, como el meramente económico o de oportunidad.

Estos principios proporcionan la base del comportamiento ético y la toma de decisiones en las operaciones realizadas por la AMC. Las acciones de los miembros deben ser coherentes con los objetivos de la Agrupación, considerando las cuestiones éticas que puedan surgir y respetando los principios descritos.

Los miembros, además de cumplir estos principios éticos, ejercerán sus funciones únicamente dentro de los límites de su competencia, basada en su educación, formación y experiencia profesional contrastada, actuando en todo momento con el debido compromiso, dedicación, diligencia, lealtad y honorabilidad.

Asimismo su conducta debe ser íntegra, transparente, diligente, responsable, profesional, honrada y alineada con los valores y objetivos de la AMC, sin dejar que interfieran sus intereses personales, garantizando que desarrollará sus funciones en beneficio de la AMC.

3. DEBERES ÉTICOS

Los miembros deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de sus funciones para garantizar su integridad:

3.1 Los miembros serán responsables de leer, comprender y cumplir el presente Código, así como las leyes, reglamentos y normativas externas e internas aplicables.

3.2 Los miembros no aceptarán ni ofrecerán regalos, atenciones, tratamiento preferente o cualquier otro beneficio o favor que pueda ser susceptible de afectar a la capacidad del donante o receptor de realizar un juicio independiente en las operaciones de la AMC, salvo aquellos que tengan un valor económico simbólico o irrelevante, respondan a atenciones usuales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas.

3.3 Los miembros no podrán influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la AMC para obtener algún beneficio, tanto para sí mismo como para la Agrupación, mediante el uso de prácticas no éticas tales como ofrecer pagos en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio con la intención de obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja.

3.4 En las reuniones de la Junta Directiva, los miembros se ceñirán a desarrollar sus funciones y responsabilidades dentro de la AMC, buscando el beneficio para ésta y no pudiendo ejercer sus funciones como operadores en sus sectores económicos para obtener beneficios o ventajas para sus intereses particulares. Asimismo garantizarán la confidencialidad de la información privilegiada, reservada o confidencial obtenida en la AMC, ya se refiera a la Agrupación o a cualquier tercero, sin utilizarla en beneficio propio.

3.5 Los miembros, al realizar declaraciones de carácter personal o relacionado con su actividad desarrollada de manera externa a la AMC, pondrán de manifiesto que están hablando desde su perspectiva personal o profesional y no en nombre de la Agrupación.

3.6 La vinculación, pertenencia o colaboración de los miembros con cualquier entidad, organismo, sociedad o administración fuera de la AMC, se realizarán de tal forma que quede claro su carácter estrictamente personal, para que se perciba claramente su desvinculación con la Agrupación.

3.7 Las relaciones de los miembros con el gobierno y las autoridades se llevarán a cabo bajo los principios de cooperación, transparencia y estricto cumplimiento de la legalidad.

3.8 La Agrupación. Es la propietaria de cualquier informe, archivo, documento, proyecto y demás obras creadas, desarrolladas o utilizadas por los miembros en el desarrollo de sus funciones dentro de la AMC.

3.9 Los miembros están obligados a denunciar, ante el Presidente de la AMC y de su Junta Directiva, cualquier acto ilegal o irregular, o que contravenga lo dispuesto en el presente Código, realizado por otro miembro de la junta directiva.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

El contenido del Código Ético de los Miembros debe interpretarse de forma coherente con lo dispuesto en los estatutos de la AMC.

Los miembros se comprometen a realizar sus funciones y responsabilidades, además de con el presente código, de acuerdo con la misión y los valores de la AMC.

5. APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Los miembros de la Junta Directiva de la AMC, según han sido definidos en este documento, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Código, desde su aprobación por la Junta Directiva.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades que pudieran concurrir.

En cuanto a su difusión externa, el presente Código se incorporará a la página web corporativa de la AMC.